

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 6** del acta de la **sesión 5544-2012**, celebrada el 16 de mayo del 2012,

**considerando que:**

- a. La Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas, Ley 7391, establece en el literal ch) del artículo 14, que las organizaciones cooperativas de ahorro y crédito podrán financiar sus operaciones con la contratación de recursos nacionales e internacionales y que, en este último caso, se requerirá la aprobación previa del Banco Central de Costa Rica.
- b. Coopeservidores R.L. solicitó el dictamen del Banco Central de Costa Rica para contratar un crédito con el Banco G&T Continental, S.A., por US\$4,5 millones. Los recursos de este préstamo serán utilizados para financiar operaciones de crédito de los asociados (consumo), fortalecer la posición de liquidez de Coopeservidores, R.L. y para refinanciar operaciones de crédito, cuyo costo operativo y financiero es mayor.
- c. La utilización de los recursos del crédito no generará desvíos con respecto a las proyecciones de las principales variables económicas, contempladas en el Programa Macroeconómico 2012-13.

**dispuso:**

1. Emitir el criterio favorable del Banco Central de Costa Rica para que Coopeservidores, R.L. contrate un crédito con el Banco G&T Continental S.A., por US\$4,5 millones.
2. Señalar que la autorización de este endeudamiento no significa, de manera alguna, que el Banco Central de Costa Rica califica la solvencia financiera del solicitante, pues es tarea de las entidades acreedoras evaluar de previo su condición de solvencia y liquidez.